

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 7 de abril de 2021.

Orden del día

Lista de asistencia.

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

PRIMERO. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, CANDIDATA A LA GUBERNATURA DE CHIHUAHUA POR LA COALICIÓN "NOS UNE CHIHUAHUA", EN CONTRA DE JORGE ALFREDO LOZOYA SANTILLÁN, CANDIDATO A LA GUBERNATURA DE CHIHUAHUA POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y DE DICHO INSTITUTO POLÍTICO, POR LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA CALUMNIOSA EN FACEBOOK, RADIO Y TELEVISIÓN, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/MECG/JL/CHIH/101/PEF/117/2021.

SEGUNDO. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE LA PAUTA ATRIBUIBLE AL PARTIDO DEL TRABAJO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRD/CG/102/PEF/118/2021.

En la Ciudad de México, a las nueve horas del siete de abril del año dos mil veintiuno, de manera virtual, a través del programa Webex, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Trigésima Primera Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado, a la que asistieron el Doctor Ciro Murayama Rendón, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión; la Doctora Adriana Margarita Favela Herrera y la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejeras Electorales integrantes de la Comisión; así como el Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular

de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Muy buenos días.

Doy la bienvenida a la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria Urgente de Carácter Privado de la Comisión de Quejas y Denuncias.

Agradezco, en primer lugar, a mis compañeras, la consejera Adriana Favela y la consejera Claudia Zavala, integrantes de esta comisión, así como a nuestro Secretario Técnico Carlos Ferrer, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, así como a todas las personas de la Unidad Técnica que han trabajado en los proyectos a nuestra consideración, y al equipo que hace posible esta sesión en su soporte virtual.

Señor Secretario, le pido que verifique el quórum para iniciar formalmente con nuestros trabajos.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Muy buen día, Presidente.

Atento a su instrucción, de manera nominal, verifico la asistencia virtual a esta sesión.

Consejera Adriana Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Presente, buenos días.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Gracias.

Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Presente, buenos días a todas y a todos.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Gracias.

Consejero Ciro Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Presente.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Gracias.

Presidente, el quórum legal para sesionar se encuentra debidamente integrado en términos reglamentarios.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Gracias.

En consecuencia, le solicito que dé cuenta del proyecto de orden del día.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: El proyecto de orden del día se integra de dos puntos consistentes, el primero en el Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares formulada por María Eugenia Campos Galván, candidata a la gubernatura de Chihuahua por la coalición “Nos une Chihuahua”, en contra de Jorge Alfredo Lozoya Santillán, candidato a la gubernatura de Chihuahua por el Partido Político Movimiento Ciudadano y de dicho Instituto Político, por la difusión de propaganda calumniosa en Facebook, radio y televisión, dentro del Procedimiento Especial Sancionador 101 de 2021.

Y segundo, Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares formulada por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Partido del Trabajo, por el presunto uso indebido de la pauta dentro del Procedimiento Especial Sancionador 102 de 2021.

Es cuanto.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Gracias.

Pregunto si hay intervenciones sobre el proyecto de orden del día.

Al no haberlas, señor Secretario, tome la votación.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Con gusto.

Consejera Adriana Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: A favor.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Gracias.

Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: A favor, Secretario.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Gracias.

Consejero Ciro Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama: A favor.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Presidente, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Gracias.

Le pido, en consecuencia, que dé cuenta del primer proyecto a nuestra consideración.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: María Eugenia Capos Galván, candidata a la gubernatura de Chihuahua con la coalición “Nos une Chihuahua”, denunció al Partido Movimiento Ciudadano y a su candidato a la gubernatura, a la misma entidad federativa, derivado de la difusión en Facebook y en radio y televisión, del *spot* denominado “No Hay Lugar Chihuahua”, que a su juicio constituye calumnia e su contra.

El proyecto propone declarar improcedente la adopción de medidas cautelares, porque bajo la apariencia del buen derecho, el contenido del material denunciado no constituye la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en el proceso electoral, sino la crítica severa y dura en contra de la quejosa, por parte del emisor del mensaje.

Es cuanto, consejeras, consejeros.

Está a su disposición el *spot*, por si desean que se reproduzca.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Por favor, transmítalo.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Creo que están teniendo algún problema técnico para la reproducción, un problema de la red me indican, que está pausada la red.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Hemos tenido oportunidad de leer el guión del...

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Ahora se comparte, Presidente, perdón la interrupción.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Adelante.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: No, ya no.

¿Están en condiciones de transmitirlo?

Consejero Electoral Ciro Murayama: Se está transmitiendo ya.

(Silencio en la Sala)

Consejero Electoral Ciro Murayama: Creo que se transmitió un poco cortado, porque incluso la parte de la denuncia no se oyó ni se vio, pero hemos tenido

acceso, en el proyecto está la descripción, la transcripción de todas las frases del mismo, entonces creo que estamos en condiciones de analizarlo.

Y ya que estoy haciendo uso de la palabra, disculpen, continuaré o si alguien, no, si alguien desea antes, compañeras.

Bueno, entonces, desde mi punto de vista hay algunos elementos en el proyecto que comparto, como el señalar que una persona que busca una candidatura, más que una candidatura un cargo de elección porque ya es candidata, debe tener mayor tolerancia hacia la crítica respecto a su desempeño.

Sin embargo, me parece que en este caso concreto, sí estamos en una situación en donde no solo presenciamos una crítica genérica a una trayectoria, a capacidades, aptitudes, cualidades personales, sino que se está señalando que la denunciante textual dice Maru Campos que recibió a manos llenas sobornos de César Duarte y representa la corrupción.

“Recibió a manos llenas sobornos”, ahí ya se está haciendo la imputación, la afirmación de que esta persona, pues, fue parte de una actividad que implica recibir dinero o bienes a cambio de algo ilegal, eso es lo que es un soborno.

Y me parece que la imputación de una acción concreta que no ha sido juzgada cae en la definición de calumnia, porque el *spot* no señala, y el proyecto en efecto no ignora, ni el INE ignora, que hay incluso una... hay denuncias, hay una carpeta de investigación (**Falla de Transmisión**), pero aquí no se dice, se le está acusando, hay un proceso abierto, presuntamente cometió algún delito.

Aquí no hay el presuntamente, no se señala a un proceso abierto, ya se da por hecho que la persona cometió actos fuera de la ley.

Y a mí me parece que eso no es correcto, porque más allá de los criterios de los cuales creo que no nos estamos alejando en esta materia, la Constitución señala la presunción de inocencia, y si nosotros nos separamos de este principio, es la base para que las personas tengan acceso a la justicia y a que su integridad y su libertad estén resguardadas por el estado de derecho frente a imputaciones que pueden resultar falsas.

Si nosotros ya damos por hecho que toda imputación tiene validez, o que la apertura de causa condena, pues estamos, justamente, dando la espada a este principio fundamental de la convivencia civilizada y de la existencia de libertades y derechos, que es, justamente, la presunción de inocencia.

A mí me parece que el que no haya matiz, el que no haya la observación de que se trata de una causa abierta, de que se trata de algo que se está investigando, de algo que se va a juzgar, y ya se acuse de una acción concreta una persona, va más allá de lo que incluso los precedentes jurisdiccionales se habrá autorizado cuando dice que es válida la crítica, por ejemplo, de la corrupción en el pasado de

un partido, de un gobierno, de una época, en fin, donde pues se está señalando un problema, digamos, estructural de nuestro país, que tampoco podemos ni queremos negar.

Se debe denunciar la corrupción, se debe señalarlo, pero ya la imputación directa de conductas a personas concretas, pues me parece que va más allá, y no creo que, esto me llama la atención un poco, cuando el proyecto dice es una crítica que no tendrá influencia en el proceso electoral.

Pues claro que toda crítica en campaña puede tener influencia en el proceso electoral a un candidato o a otro.

Ahora, el problema es si esa influencia es legítima o no, es decir, todos los anuncios, los *spots* tratan de influir en el electorado, y pueden tratar de influir, afectando a un adversario, y eso es legítimo que se afecte un adversario, yo en eso no tengo reparo alguno, para eso son las campañas.

De hecho, en buena hora se retiró de la legislación electoral como algo prohibido la denigración, porque puede haber denigración legítima; si uno hace un análisis, digamos, de dónde viene la palabra denigración era de ennegrecer, de manchar.

Y por ejemplo, tú puedes denigrar a alguien si revelas ciertas debilidades de su conducta como servidor público, ineficiencias, en fin.

Pero eso ya se retiró de la... pero lo que sí se mantiene es la calumnia como algo prohibido, algo que no es legítimo que usen los actores políticos para dañar a otro, y es la imputación falsa de delitos.

El soborno, cuando además se está refiriendo de un exgobernador, que también todo mundo ve que está sujeto a proceso, pues lo que está señalando es que fue parte de actos ilegales, y concretamente señala que recibió a manos llenas.

Bueno, nosotros no podemos prejuzgar, pero bajo la apariencia del buen derecho, yo sí estoy leyendo que le están haciendo imputaciones que no han sido acreditadas por la justicia aún, y eso me parece que sí trasciende las libertades propias de la campaña electoral y de la rudeza, si se quiere, que haya en las campañas, y de la tolerancia que deben de tener los actores.

Yo creo que si se referiría que presuntamente cometió alguna falta, que está sujeta a proceso, pues sería eso, apegarse a la verdad, pero ya dar por sentadas conductas que no han sido sancionadas por la justicia es sobrepasar los límites que la Ley Electoral establece.

Por lo tanto, no estoy de acuerdo con el proyecto en sus términos.

Gracias.

La consejera Favela me ha pedido el uso de la voz, adelante, consejera.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Gracias, Presidente.

Yo también manifiesto que no estoy de acuerdo con el sentido del proyecto por lo siguiente: creo que aquí hay que tener como mucho cuidado al momento de analizar las expresiones que están contenidas en el *spot*, la persona dice, bueno, varias expresiones en el lugar, dice: “aquí no hay lugar para un cobarde como lo era, que nos traicionó y entregó el agua de los chihuahuenses”, luego dice: “tampoco para armar campos que recibió a manos llenas, sobornos de César Duarte y representa la corrupción”, ésa es la expresión que se está denunciando.

Y yo creo que si nosotros analizamos con detenimiento pues esta expresión, desde mi punto de vista que dice que “que recibió a manos llenas sobornos de César Duarte”, sí podría configurar en apariencia del buen derecho lo que constituye a una calumnia.

El artículo 471, párrafo dos de la LGIPE, nos dice que se entenderá por calumnia: diputación de hechos o delitos falsos con pacto en un proceso electoral.

Y aquí se está hablando de que esta persona recibió a manos llenas sobornos de César Duarte que es el gobernador de Chihuahua, y también dice que representa la corrupción, y creo que aquí es donde nos tenemos que detener en esta expresión que podría ser esta cuestión de recibir a manos llenas sobornos, pues la imputación de un delito, obviamente un delito falso o por lo menos que no esté acreditado ante la propia autoridad competente.

En dado caso podría esta conducta pues actualizar el artículo 222 del código penal federal que dice que cometen el delito de cohecho, el servidor público que por interposición persona solicite, reciba ilícitamente para decir o para otro, dinero o cualquier beneficio o acepte una promesa para ser o dejar de revisar un acto propio de sus funciones inherentes a su empleo, cargo o computación.

Ahora, esta persona a la que le estén imputando esta circunstancia, o sea, Maru Ocampo, ella ha sido funcionaria pública o ha sido pues sí, servidora pública por varios años, de 2006 a 2009, ella fue diputada local, luego fue de 2013 a 2016, diputada federal, luego Presidenta Municipal, entonces pues al tener esta calidad de servidora pública, pues podría estar este delito pues podría ser denunciada por alguna circunstancia similar.

Ahora, no hay una constancia donde diga que ella, una autoridad se haya pronunciado sobre este delito que a ella le están imputando y que haya una responsabilidad ya acreditada de que ella incurrió en alguna situación que pudiera ser pues configurativa de un delito y que por eso también ya se le hubiera fincado la responsabilidad y que hubiese sido pues sancionada de alguna forma, no hay esa constancia.

Sí, sabemos que hay como un hecho público notorio, pues una denuncia, ¿no?, o que esta persona, María Eugenia Campos Galván ha sido vinculada a un proceso penal, por hechos y conductas como las mencionadas en el *spot* pero lo cierto es que solamente lo ha estado informando a la prensa, nosotros no tenemos ningún tipo de documento que acredite que efectivamente se representó la denuncia y tampoco, vuelvo a repetir hay ya una determinación competente que haya llegado a la conclusión de que esta persona es responsable de la comisión de un delito.}

Entonces, creo que en este *spot* sí se están pues yendo más allá de la libertad de expresión al hacer este tipo de manifestaciones en el sentido de que recibió a manos llenas sobornos de César Duarte y además dice que representa la corrupción.

Entonces creo que sí tendríamos que buscar hacer un análisis distinto desde esa perspectiva de que finalmente pudiera estarse incurriendo en calumnia.

Ahora, yo ahí también pues invitaría a hacer también una reflexión en relación como este tipo de expresiones pudieran ya estar afectando de manera más, o sea, más directa y de una manera muchísimo más grave, a una mujer que está participando por un cargo de elección popular.

Sabemos perfectamente bien que las personas que tienen un..., o sea, que buscan un cargo de elección popular, que somos servidoras públicas, debemos tener un grado mucho mayor de tolerancia a las críticas, a los cuestionamientos, y eso está muy bien, o sea, que cuestiones por lo que nosotros hacemos como servidores públicos, por las decisiones que tomamos.

Eso estás perfectamente bien y creo que es parte de lo que puede ser el debate público.

Pero ya la imputación de un delito, eso es una cuestión que está prohibido hacerlo dentro de las campañas electorales, y como dice la propia legislación que yo les comentaba en un principio, se dice que se entenderá por calumnia la imputación de hechos o delitos falsos, con impacto en un proceso electoral.

¿Y cuál puede ser el impacto en un estudio preliminar que se pueda hacer? Pues precisamente buscar descalificar a esta persona, haciendo creer que se ha cometido un delito, cuando ella no ha estado, o sea, cuando ella no ha recibido una determinación por parte de la autoridad correspondiente para estar señalada de que, efectivamente, es responsable de la comisión de un delito de manera concreta.

Entonces, creo que se puede hacer esta reflexión.

Y entonces, yo no estaría de acuerdo con el sentido del proyecto.

Y me parece más bien, que sí se tendrían que otorgar las medidas cautelares que nos están señalando.

Entiendo que este promocional todavía no se está difundiendo en radio y televisión, pero ya está en el portal del INE, entonces, estará por salir al aire en próximos días, entonces, pues se podría otorgar las medidas cautelares, pues para que finalmente este *spot* no se difunda.

Sería cuanto, gracias.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Gracias, consejera Favela.

Es ahora el turno de la voz de la consejera Claudia Zavala.

Adelante, consejera.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Gracias, Presidente.

Muy buenos días a todas y a todos, los saludo con mucho gusto a quienes estamos en esta sesión y a quienes nos siguen por la vía Internet.

Pues la verdad es que es uno de estos asuntos que nos ha motivado una amplia discusión al interior de las integrantes y los integrantes de esta comisión, una valoración y un enfoque que hoy queremos plantear respecto de qué significa soborno, ¿no?, si se puede alinear en un contexto de los delitos tipificados y el contexto real que se vive y que está sucediendo por la vinculación a un proceso que tiene la candidata que se está mencionando aquí en el *spot*.

Realmente es estos casos que tenemos que ser cuidadosos, pero creo que hemos coincidido en algo, en algo que nos lleva a poner sobre la mesa que al inicio de las campañas el contexto que tiene este propio *spot* tiene, al decir soborno, alinearlos con la corrupción, evidentemente está haciendo énfasis en hechos delictivos, en hechos incorrectos.

No se trata de ese debate fuerte, de ese debate que se puede tener en las campañas, sino que en este contexto y en esta alineación de palabras, soborno, corrupción, sí quiere decir que es una persona que como funcionaria pública no tiene cabida por ser, en ese sentido, sí, delincuente al aceptar dádivas para fines no permitidos, ¿no?

Entonces, me parece que los criterios que tenemos de la propia jurisdicción, pues nos llevan por un momento a reflexionar qué queremos tener en las campañas políticas respecto del fuerte debate o la imputación de delitos que no son, hasta ahora no están comprobados.

Y sobre todo, yo también coincidido en las candidaturas de mujeres con una mayor incidencia de eso.

Ojalá se le pudiera señalar en el propio *spot*, cuestiones atinentes al desempeño de su cargo.

Pues yo creo que eso es muy válido, y yo creo que es muy válido que se pudiera criticar fuertemente y no señalar con personas también que hoy están en prisión, y que ese es el contexto que implica la palabra soborno que se utiliza en este propio promocional.

La verdad es que, y creo que el área nos presenta una lectura de cómo se ha venido trabajando las medidas cautelares desde la jurisdicción con unos criterios sólidos, pero también a las y el integrante de esta comisión nos preocupa este contexto en el sentido de la utilización de la palabra soborno, como en lo ordinariamente conocido como el cohecho, ¿no?, lo que se hace en el cohecho.

Voy a acompañar en esta ocasión el cambio de sentido de este proyecto, porque creo que vale la pena intentar dar esta reflexión al inicio de las campañas para que sea, evidentemente puede ser impugnado y va a ser valorado, en su caso, por la Sala Superior, o también nosotros mismos ya estamos planteando esta necesidad de ver las cosas en las campañas.

Voy a cambiar esto a sabiendas que es un tema que está en línea, es un tema que ya hemos expresado, yo creo que el juego de los derechos, el juego de las posibilidades, se ve diferente en cada momento, y en este contexto yo alineo mi lectura, y después de haber dialogado con mis colegas, pues sí, la palabra soborno tiene un sentido específico, y en ese sentido específico delictuoso alineado con la corrupción, me parece que podría, en apariencia del buen derecho, dictarse la medida cautelar, sobre todo porque todavía no está al aire, y estos es importante porque pueden modificar incluso con un tema fuerte, una crítica fuerte, el propio *spot* a que tendrán derecho.

De mi parte sería cuanto.

Y por lo que hemos discutido aquí, yo tenía algunas observaciones de forma, evidentemente creo que va a cambiar, entonces ya, no sé si las hayan presentado, pero las que cupieran las dejaría ahí.

Sería cuanto, gracias.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Muchas gracias.

Pregunto si hay intervenciones en segunda ronda.

Entonces, señor Secretario, tome la votación, por favor.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Con mucho gusto, Presidente.

Les consulto si se aprueba el proyecto en el sentido propuesto, que es no conceder la medida cautelar.

Consejera Adriana Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: En contra.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Gracias.

Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: En contra, Secretario.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Gracias.

Consejero Ciro Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama: En contra.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Gracias.

El proyecto fue rechazado por unanimidad de votos, Presidente.

De acuerdo con las intervenciones que se han hecho en esta sesión, la propuesta entonces sería, que se concedieran las medidas cautelares a partir básicamente de la afirmación de los sobornos, y a partir de las argumentaciones que ustedes han expuesto.

Se realizaría el engrose correspondiente, Presidente.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Entonces, por certeza, vote la emisión de las medidas cautelares.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Correcto.

Consejera Adriana Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: A favor de considerar la medida cautelar.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: A favor.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Gracias.

Consejero Ciro Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama: A favor.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Gracias.

La propuesta de conceder las medidas cautelares por las razones indicadas, fue aprobada por unanimidad de votos.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Muchas gracias, señor Secretario.

Vamos, por favor, al siguiente proyecto.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Sí, Presidente.

El Partido de la Revolución Democrática denunció al Partido del Trabajo derivado de la difusión del promocional denominado *PT Raúl Radio* para su difusión en la etapa de campaña local en el estado de Michoacán, porque, dice el quejoso, promociona de manera indebida a Raúl Morón, ciudadano que no ostenta la calidad de candidato y, por tanto, no tiene el derecho de promover su imagen, voz o nombre, porque ello viola la normativa electoral, causa desinformación en perjuicio del electorado.

El proyecto propone declarar improcedente la medida cautelar solicitada, toda vez que, al tratarse de hechos consumados, perdón, toda vez que en autos existe constancia de que el Partido del Trabajo solicitó la sustitución del *spot* denunciado el pasado 5 de abril ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Por otra parte, en el proyecto también se sostiene que en caso de que se mantenga la misma situación jurídica respecto a Raúl Morón, persona que fue sancionada con la pérdida de su registro como candidato a gobernador, dicho instituto político no podrá pautar *spot* alguna en el que se haga referencia o promoción en favor de la referida persona y consecuentemente se vincula la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que actúen en consecuencia.

Es cuanto, consejeras, consejero.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Muchas gracias.

Está a su consideración, compañeras, el proyecto.

Pues no hay intervenciones, señor Secretario, tome la votación.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Sí, Presidente.

Consejera Adriana Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: A favor.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Gracias.

Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: A favor, Secretario.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Consejero Ciro Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama: A favor.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Gracias.

El proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Muchas gracias, señor Secretario.

Hemos agotado los asuntos del orden del día de esta sesión, con lo cual la damos por concluida.

Agradezco, de nuevo, a mis compañeras, al Secretario y a todas las personas que han hecho posible nuestro trabajo y que además a quienes siguieron el desarrollo de la sesión.

Muchas gracias por su atención.

Muy buen día. Hasta luego.

Concluye la Comisión de Quejas

(Rúbricas)

**DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**DRA. ADRIANA MARGARITA
FAVELA HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA
ZAVALA PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**